

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1292

Radicación Nro. 76001311000320230017200

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora CINDI LILIANA VALENCIA ORTIZ, por medio de apoderado judicial, escrito de Subsanción de la demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO entre Compañeros Permanentes contra Elbert Andrés Caicedo Suarez (Q.E.P.D.), Heredera determinada María José Caicedo Segura y los herederos indeterminados del Causante Elbert Andrés Caicedo Suarez (Q.E.P.D) dentro del término de ley y conforme a lo indicado en el auto que inadmitió la demanda.

Por lo anterior, se admitirá la demanda, ordenando su notificación a la parte demandada.

Finalmente, se ordenará el emplazamiento conforme lo establece el art. 87 de C.GP., de los herederos indeterminados del Causante Elbert Andrés Caicedo suarez (Q.E.P.D).-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de la parte demandada, a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley.

TERCERO: **ORDENAR el EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del Causante Elbert Andrés Caicedo Suarez (Q.E.P.D), conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con la Ley 2213 del 2022, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se

entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b90788d69543404a80b781d18e88db59e4934813703417f80eca37c4ae6418**

Documento generado en 14/08/2023 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>